

FP-2011-196-111

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **“FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EMPRENDEDORES, A.C.”** REPRESENTADO POR EL LIC. **SAMUEL GONZÁLEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** Y POR LA OTRA PARTE LA **“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.”** REPRESENTADA POR EL MTRO. **ALBERTO ANTONIO SOLORZANO CHAVIRA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **“EL BENEFICIARIO”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En los términos de los artículos **17, 19, 20, 33 y 34** de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” 2011, el Consejo Directivo del “FONDO PyME” 2011 determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos a **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número **FP2011-196**, mediante convenio de fecha **21 de Julio del 2011**, respecto del **“PROGRAMA NACIONAL DE INCUBADORAS 2011”**.
- II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** emite convocatoria dirigida a las incubadoras de empresas reconocidas por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de tecnología, tradicional, intermedia y alta.
- III. Con base en las disposiciones contenidas en el artículo 20, de las Reglas de Operación del “FONDO PyME” 2011 vigente **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** constituye el **“CONSEJO CONSULTIVO FP2011”** el cual es el órgano colegiado que determina conforme a la

Página 1

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

normatividad, los proyectos que pueden acceder a los recursos y ser beneficiados.

- IV. En términos del antecedente III el **“CONSEJO CONSULTIVO DEL FP-2011”**, en **Quinta Sesión Ordinaria** de fecha **1° de septiembre del 2011**, mediante **ACUERDO 128-009-2011** determinó aprobar el otorgamiento de apoyos a **“EL BENEFICIARIO”**, para la ejecución del proyecto identificado con cedula número **FP-2011-196-111**

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

- 1.1 Es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 24,801 otorgada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda Solano, Notario Público número 144 del Distrito Federal, con fecha 1° de agosto del 2003 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio número 63324, bajo la partida No. 19845 de fecha 18 de septiembre de 2003.
- 1.2 El Lic. Samuel González Guzmán, cuenta con facultades, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública 32,552 otorgada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda Solano, Notario Público número 144 del Distrito Federal de fecha 09 de noviembre de 2007, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 1.3 Señala como domicilio a efectos de recibir todo tipo de notificaciones, documentos el ubicado en Av. Insurgentes Sur. N° 826 piso 7 Colonia del Valle, México D.F., C.P. 03100, teléfonos: (55) 55-23-14-16.

2. DECLARA “EL BENEFICIARIO” QUE:

- 2.1 La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos

Página 2

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente. Con Registro Federal de Contribuyentes: **UAC731101JT5**.

- 2.2 Tiene como objeto: a) Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País. b) Promover en sus componentes una formación integral. c) Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios. d) Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- 2.3 El Maestro Alberto Antonio Solórzano Chavira, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mediante la escritura pública no. 6,681 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce Notario Público número 14 en ejercicio para el Distrito Judicial de los Bravos , en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4 Manifiesta a nombre de su representada que conoce y comprende el contenido completo y alcances legales de las Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos del Fondo PYME 2011, las disposiciones que derivan de éstas en la Categoría, Sub categoría e Incisos de conceptos de aportación de recursos señalados en la cédula de apoyo que forma parte integral de este convenio; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre del 2010 y que se aplican al presente en forma supletoria.
- 2.5 Conforme a la convocatoria emitida por el **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”**, presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo a la que le fue asignado el número de folio **FP-2011-196-111**
- 2.6 Señala como domicilio legal el ubicado en **Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Fovissste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.**

De conformidad con lo expuesto y con base en los ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

Página 3

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** y **"EL BENEFICIARIO"** para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: **"CONSULTORÍA Y EQUIPAMIENTO PARA LA INCUBADORA DE LA UACJ 2011"**, descrito en la solicitud presentada mediante Cédula de Apoyo con número de folio **FP-2011-196-111**, en lo sucesivo denominado como el **"PROYECTO"** y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las **"MIPYMES"**.

"EL BENEFICIARIO" no podrá a su vez transferir parcial o totalmente los recursos económicos otorgados a ningún otro organismo ya que serán única y exclusivamente para ejercerlos por **"EL BENEFICIARIO"** y destinados al **"PROYECTO"** descrito en la cedula de solicitud anexa al presente convenio, aun y cuando también funja como Organismo Intermedio.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el **"PROYECTO"**, se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1 (Cedula de Apoyo).

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a **30 "MIPYMES"** de nueva creación y **105 EMPLEOS** a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"FONDO PyME" 2011** y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal derivada del **"PROYECTO"** de **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"FONDO PyME" 2011**, y la Cédula de Apoyo **FP2011-196-111** aprobada por el **"CONSEJO CONSULTIVO FP2011"**, el **"ORGANISMO INTERMEDIO"** y **"EL BENEFICIARIO"** se comprometen a destinar un monto total de **\$1'636,906.00 (Un millón seiscientos treinta y seis mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.)** conforme a la distribución siguiente:

"EL ORGANISMO INTERMEDIO" aportará recursos por un monto total de **\$1'097,736.00 (Un millón noventa y siete mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** con la siguiente distribución:

Página 4

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- a) La cantidad de **\$831,600.00 (Ochocientos treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** para el concepto de Consultoría.
- b) La cantidad de **\$266,136.00 (Doscientos sesenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** para el concepto de Equipamiento.

“EL BENEFICIARIO” por sí mismo o por terceros, aportará recursos por un monto total de **\$539,170.00 (Quinientos treinta y nueve mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.)** con la siguiente distribución:

- a) El **Gobierno Estatal** aportará la cantidad de **\$178,200.00 (Ciento setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** para el concepto de Consultoría. La cantidad de **\$88,712.00 (Ochenta y ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)** para el concepto de Equipamiento.
- b) El **Sector Académico** aportará la cantidad de **\$183,546.00 (Ciento ochenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)** para el concepto de Consultoría. La cantidad de **\$88,712.00 (Ochenta y ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)** para el concepto de Equipamiento.

CONSULTORIA DE EMPRESAS

CUARTA.- “EL BENEFICIARIO”, recibirá Consultoría empresarial por parte de **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** quien enviara la documentación requerida para su acreditación, comprometiéndose **“EL BENEFICIARIO”** a realizar el pago de dicho concepto por la cantidad de **\$32,932.08 (Treinta y dos mil novecientos treinta y dos pesos 08/100 M.N.)** en el término de 15 días naturales a partir del reenvío del presente convenio, haciendo entrega **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** de la factura correspondiente.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

QUINTA.- Los recursos que aporta el **“ORGANISMO INTERMEDIO”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del **“FONDO PyME” 2011**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a **“EL BENEFICIARIO”** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan en que la ministración de los apoyos otorgados por parte del **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL BENEFICIARIO”**, conforme al **“PROYECTO”** para el cual fueron autorizados apoyos por el **“CONSEJO CONSULTIVO FP2011”**.

Página 5

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

6

“EL BENEFICIARIO” se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del **“PROYECTO”** y ejercer dichos recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del **“FONDO PyME” 2011**.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

SEXTA.- Para la entrega de los recursos por parte del **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, **“EL BENEFICIARIO”** se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico. **“EL BENEFICIARIO”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

Invariablemente, **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** señala que los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de **“EL BENEFICIARIO”**, del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL BENEFICIARIO”**, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del **“FONDO PyME” 2011** manifestando que las conoce en su totalidad y se obliga al cumplimiento de las mismas, las cuales se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertaren, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“EL BENEFICIARIO”**, a las Reglas de Operación del **“FONDO PyME” 2011** y/o a cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio, **“EL BENEFICIARIO”** asumirá en forma individual, todas y cada una de las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del **“PROYECTO”** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

Asimismo durante la vigencia de este convenio de colaboración y durante un periodo de tres años posteriores a la terminación de dicho instrumento por cualquier causa, **“EL BENEFICIARIO”** se compromete expresa y formalmente a que no contratará, de manera directa o indirecta, personal o empleados que laboren o hayan laborado con el **“ORGANISMO INTERMEDIO”**.

Página 6

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"EL BENEFICIARIO" no podrá contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, en la que los socios o familiares de **"EL BENEFICIARIO"** tengan algún tipo de participación accionaria y/o jurídica.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO

OCTAVA.- "EL ORGANISMO INTERMEDIO" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento de **"EL BENEFICIARIO"** de las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación a **"EL BENEFICIARIO"** cuando éste se la solicite, como parte del servicio de consultoría que brinda.
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"FONDO PyME" 2011**.

CONCERTACIÓN CON LAS MIPYMES

NOVENA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula octava, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de **"MIPYMES"** beneficiadas, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** y las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe de **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** y la participación de **"EL BENEFICIARIO"** insertando la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DÉCIMA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del **"PROYECTO"**, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**.

Página 7

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6



El reintegro deberá ser documentado por **"EL BENEFICIARIO"**, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, en su caso, monto de los rendimientos, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL BENEFICIARIO"** acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en el artículo 29 de las Reglas de Operación del **"FONDO PyME" 2011** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, en este caso el **"CONSEJO CONSULTIVO FP2011"** podrá determinar medidas preventivas, correctivas o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos del **"FONDO PyME" 2011**.

La rescisión referida en el primer párrafo de la presente cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá a **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** e indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL BENEFICIARIO"**, a partir de la firma de este convenio, el **"CONSEJO CONSULTIVO FP2011"** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al **"PROYECTO"**, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **"FONDO PyME" 2011** y las disposiciones que deriven de estas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, para tal efecto, identificará a la **"MIPYMES"** que resulten beneficiarias del **"PROYECTO"** y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la

frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y de las personas físicas que resulten beneficiarias del **"PROYECTO"**.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL BENEFICIARIO"** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** podrá en términos de la cláusula décima primera, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- **"EL BENEFICIARIO"** manifiesta su conformidad en indemnizar y en este acto libera, saca en paz y deja a salvo a **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"** así como a sus directivos, gerentes y empleados de todo daño, pérdida, menoscabo, perjuicio o afectación y de toda responsabilidad de cualquier tipo, incluyendo sin limitar, las de naturaleza laboral, fiscal, civil, penal, económicas y financieras y en relación con cualquier juicio, demanda, reclamación, procedimiento, queja o solicitud, sea judicial o extrajudicial, por parte de cualquier persona física o moral, pública o privada, que pudieran derivarse de las actividades objeto de este convenio o de cualquier incumplimiento de **"EL BENEFICIARIO"** a cualquiera de sus obligaciones conforme a este Convenio.

Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** reconoce que los empleados, capacitadores y demás personal que designe para el desarrollo del objeto de este convenio, no son ni serán en ningún momento empleados, trabajadores y personal de **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**, al no existir relación de subordinación de estos con **"EL ORGANISMO INTERMEDIO"**; por lo que en este acto **"EL BENEFICIARIO"** asume la total responsabilidad laboral y de seguridad social sobre los facilitadores, capacitadores, asesores y cualesquiera otra persona que participe o colabore con **"EL BENEFICIARIO"** en el cumplimiento de los fines de este convenio y libera de toda responsabilidad laboral al **"ORGANISMO INTERMEDIO"** en relación con lo anterior, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"ORGANISMO INTERMEDIO"** por dichas responsabilidades.

Página 9

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6

DÉCIMA SEXTA.- “EL BENEFICIARIO” acepta, que ante la suspensión, cancelación o devolución voluntaria total o parcial de los recursos, quedará obligado a reintegrar a **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** la cantidad señalada en

la cláusula tercera de este convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados al **“PROYECTO”**; así como el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos aportados por **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** y descritos en la cláusula tercera por concepto de penalización. En su caso, **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** notificará a la Secretaría de Economía del beneficio indebido obtenido en perjuicio del Fisco Federal para que, en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, se implementen los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del **FONDO PYME**.

DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL BENEFICIARIO”, para la aprobación final de la entrega de recursos a aplicarse en el **“PROYECTO”** deberá haber cumplido con la entrega de la documentación legal relacionada en el Anexo D de las reglas de Operación del **“Fondo PyME” 2011** y la documentación soporte solicitada en el Anexo 3 del manual de procedimientos del **“Fondo PyME” 2011** en el entendido que la falta de alguno de ellos es causa de cancelación de la entrega de recursos y rescisión del presente convenio imputable a **“EL BENEFICIARIO”**.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA OCTAVA. De acuerdo a lo dispuesto en la declaración 2.4 del presente convenio **“EL BENEFICIARIO”** se compromete a comprobar el ejercicio de los recursos recibidos por parte de **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”** y los que aporta **“EL BENEFICIARIO”** por sí o a través de terceros, conforme a lo dispuesto en el anexo 3 del manual de procedimientos del **“Fondo PyME” 2011**, misma que deberá ajustarse al programa de actividades y que **“EL BENEFICIARIO”** deberá capturar la información y subir la documentación digitalizada que compruebe el cumplimiento de metas y la aplicación del recurso en el sistema de Incubadoras 2011 de Fundación E.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA NOVENA.- Bajo protesta de decir verdad **“EL BENEFICIARIO”** manifiesta que la información entregada a **“EL ORGANISMO INTERMEDIO”**, relacionada con su persona y con el **“PROYECTO”** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero,

Página 10

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

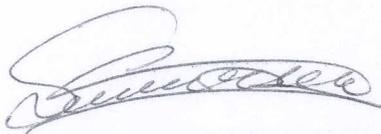
VIGÉSIMA PRIMERA .- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente convenio de colaboración, entra en vigor a partir de su firma y tendrá validez indeterminada en tanto se cumpla con las obligaciones de **“EL BENEFICIARIO”**.

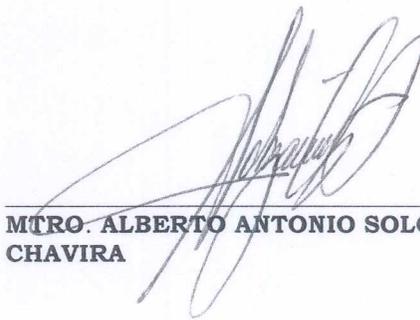
Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **12 de septiembre de 2011.**

“EL ORGANISMO INTERMEDIO”

“EL BENEFICIARIO”



LIC. SAMUEL GONZÁLEZ GUZMÁN



**MTR. ALBERTO ANTONIO SOLORZANO
CHAVIRA**

